

22 MAY 2015

Honorable Concejo  
Municipal de **Sucre**



Página 1  
RAM 182/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N°.- 182/15**

**Sucre, 21 de mayo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta N° CM-1344 de fecha 21 de mayo de 2015, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento del Cite: Despacho N° 525/15 de fecha 20 de mayo de 2015 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chive, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, remitiendo la subsanación del Informe Jurídico N° 225/2015 junto a todos los antecedentes referido al Informe de Transferencia de Terreno que en su parte conclusiva se rectifica la transferencia de terrenos a **favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico Plural, para la Construcción del Parque Nacional Tecnológico**, el cual albergara la Empresa Nacional de Software Libre "Juana Azurduy de Padilla". Solicitando y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la autorización de transferencia de terrenos de una superficie de 29.940,22 mtr<sup>2</sup> en la zona de Lajastambo.

Que, conforme al Artículo 283 de la C.P.C. *"EL Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 158-I) num. 13 establece que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7, párrafo II, numeral 2, señala: *"Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Num. 2 Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional..."*.

Que, conforme al art. 16 núm. 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales" Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o Alcalde prosiga por lo dispuesto en el núm. 13 del art. 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, el art. 4-XX del D.S. N° 181 NB-SABS señala: Se modifica el art. 210 del D.S. N° 0181 de 28 de junio de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios con el siguiente texto:

*"Artículo 210 (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse únicamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se las realizara preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipio con categoría demográfica A y B"*.

Que, el art 1° de la Ley N° 3078 establece: *"Se declara la prioridad nacional, la creación, promoción y el desarrollo del Parque Tecnológico Nacional"*.

Que, el art 3° de la Ley N° 3078 establece: *"El Parque Tecnológico Nacional, estará ubicado en el municipio de Sucre, debiendo establecerse el lugar de su ubicación en el mencionado espacio territorial"*.

Que, mediante CITE: ALP CS-P.V. N°00545/2013 de fecha, La Paz diciembre 2 de 2013 dirigida a la Arq. Mireya Lobaton Ayaviri Oficial Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial, la Senadora Nelida Sifuentes señala que la superficie requerida aproximadamente será entre cuatro a cinco hectáreas para el emplazamiento

del parque Tecnológico Nacional creado por Ley N° 3078 del 23 de junio de 2005, donde se instalara la empresa Nacional de Software, además establece que la dotación de terrenos sea al Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico Plural para el emplazamiento del Parque Tecnológico Nacional y la Empresa Nacional de Software.

Que, mediante Informe Técnico N° 3 de fecha 21 de enero 2014 emitido por la Arq. María Luisa Barrero Vedia Responsable de Área PMOT Dirección de Planificación Territorial G.M.A.S entre sus antecedentes y conclusión establece que no se cuenta con terrenos de la superficie requerida de 4 a 5 hectáreas y sugiere que se emplace el parque en un área identificada de 29940.22 m<sup>2</sup> (2.9 Ha.) zona de Lajastambo además que se analice y aclare y justifique técnicamente la necesidad de la superficie requerida.

Que, mediante nota C.S.- N.S.C.-C.T.T.M.RN N° 079/2014-2015 dirigida al señor Alcalde Arq. Moises Torres Chive, la Senadora Nelida Sifuentes señala textual *"tengo a bien comunicarle formalmente nuestro pleno al igual que del Vice Ministro de Producción Industrial a mediana y gran escala Ing. Camilo Morales para que los terrenos que su autoridad a identificado en el distrito municipal N° 3 en la zona de Lajastambo con una superficie de 29.932,45 m<sup>2</sup> (2.9 Ha.), están apropiados para la construcción del Parque Nacional Tecnológico"*, solicitando además el inicio de los tramites que corresponda para la transferencia de los mismos a propiedad del Ministerio de Producción Industrial y Economía Plural para que esta cartera inicie el estudio a diseño final (TESA) y la futura construcción de este estratégico proyecto.

Que, mediante cite CAR/MDPY y EP/VPIMGE/DGDI/UIPN°0027/2015 la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural Sra. Ana Verónica Ramos Morales, manifiesta mediante la presente, la intención de iniciar las gestiones correspondientes conforme a normativa legal vigente a fin de consolidar la transferencia de dicho bien en favor de este Ministerio.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. respalda su solicitud de autorización de transferencia en el Informe Jurídico D.J. N° 225/2015 de fecha 24 de abril de 2015, que entre sus antecedentes, conclusiones señala que se tiene acreditado el derecho propietario municipal para la ejecución del proyecto Parque Tecnológico Nacional, recomendando solicitar al H. Concejo Municipal la autorización de transferencia de dichos terrenos a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, solicitud que es devuelta al Ejecutivo Municipal por observaciones contenidas en la misma.

Que, mediante Cite: Despacho N° 525/15 de fecha 20 de mayo de 2015 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chive, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, remite la subsanación del Informe Jurídico N° 225/2015 junto a todos los antecedentes referido al Informe de Transferencia de terreno que en su parte conclusiva se rectifica la transferencia de terrenos a **favor del Ministerio de Desarrollo Productivo y Económico Plural**, para la Construcción del Parque Nacional Tecnológico, el cual albergara la Empresa Nacional de Software Libre "Juana Azurduy de Padilla". Solicitando y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la autorización de transferencia de terrenos de una superficie de 29.940,22 m<sup>2</sup> en la zona de Lajastambo.

Que, el art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 021/2013, de Procedimiento y Facilidad para la Implementación del Proceso de Creación de la Empresa Nacional de Software Libre en el Municipio de Sucre, establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe brindar en el Municipio, la mayor accesibilidad a tecnologías de la información y comunicación a sus habitantes"*.

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo el Art. 14 dispone en su párrafo I: *"Tienen la*

facultad de iniciativa legislativa para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo Municipal: b) Las Concejales o Concejales Municipales ya sea mediante las comisiones, sus bancadas o de forma individual...”.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1° AUTORIZAR** al Honorable Alcalde Municipal de Sucre, inicie los trámites pertinentes y legales conforme a lo establecido en el Artículo 16 numeral 21 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 4 XX del Decreto Supremo 1497 que modifica el Artículo 210 del Decreto Supremo N° 181 NB-SABS y la Ley 3078 de 23/06/2005, para la transferencia a título gratuito del terreno ubicado en la Provincia Oropeza, Primera Sección–Sucre, Zona de Lajastambo, con una extensión de superficie de 29.940,22 mts<sup>2</sup>, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo Matricula N° 1.01.1.99.0069900 y 1.01.1.99.0062868, a favor del Ministerio de Producción Industrial y Economía Plural, con destino a la construcción y establecimiento del Parque Tecnológico Nacional.

**Artículo 2° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal efectuar el seguimiento riguroso y el cumplimiento de condiciones y formalidades establecidas en normativa legal y administrativa vigente; a través de las Secretarías y Unidades correspondientes.

**Artículo 3°** Remítase copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**